

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

Referencia:	<b>3878/2026</b>	
Procedimiento:	<b>Subvenciones para Centros Escolares (DGEF)</b>	
Interesado:	<b>CEIP HIPODROMO</b>	
Representante:		
<b>Dirección General de Educación (GORTIZ01)</b>		

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3878/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP HIPODROMO, con CIF S5200021C, por importe de 16.861,76 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32314/48000, RC nº 1202600005571 del 02/02/2026, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

<b>Actuación</b>	<b>Importe estimado / €</b>
Reparaciones y conservación de edificios	3.575,00 €
Reparación y conservación de instalaciones	2.585,00 €
Reparación y conservación de conducciones de agua	1.675,00 €
Reparación y conservación de instalaciones eléctricas	1.925,00 €
Mantenimiento de extintores	880,00 €
Mantenimiento de aljibes	925,00 €
Mantenimiento de mobiliario	1.965,20 €
Mantenimiento de consolas de aire acondicionado	3.331,56
<b>TOTAL</b>	<b>16.861,76 €</b>

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**

Dirección General de Educación

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Documento firmado  
electrónicamente por MIGUEL  
ANGEL FERNÁNDEZ  
BONNEMAISON

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2026000451  
de fecha 17/03/2026

**Lo que CERTIFICO**

Documento firmado  
electrónicamente por  
JOAQUIN M. LEDO  
CABALLERO